COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN 10.08.00.00-22.05- 001 -2026

Rionegro

Señor
**DANIEL MAURICIO MORENO ALARCÓN**
Representante Legal
**MOREAL INGENIEROS S.A.S**
NIT. 900.992.071-3
Teléfono: 3125056002
Email: morealingenieros@gmail.com
Dirección: Circular 2 73-28 APTO. 202
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Comunicación de aceptación – Contratación de Mínima Cuantía MC 010 2026

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por ustedes ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta, para ejecutar el objeto "REALIZACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CON EL FIN DE OBTENER LA CARTOGRAFÍA BASE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO." por un valor total de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825) y por un plazo de CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 447 del 03 de marzo de 2026.

**OFERTA ECONÓMICA:** El oferente mediante la plataforma SECOP II, presentó oferta por un valor total de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825) adicionalmente presenta el formato anexo a la propuesta económica con los valores discriminados para cada ítem.

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública del proceso MC 010 DE 2026, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en todos los documentos previos del proceso, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, se establece las siguientes obligaciones que amparan el correcto desarrollo del objeto de este contrato:

**ALCANCE:** Se requiere contratar los levantamientos topográficos, planimétricos y altimétricos, debidamente georreferenciados, con el fin de obtener la cartografía base necesaria para la evaluación, desarrollo de los diseños y la posterior ejecución de proyectos de infraestructura en el municipio de Rionegro.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Planeación y preparación de los trabajos de campo, incluyendo la revisión de información secundaria existente, definición de metodología, establecimiento de la red de control horizontal y vertical, y programación de actividades conforme a las condiciones del área de intervención.
- Materialización y/o verificación de puntos de control geodésico, referenciados al sistema oficial MAGNA-SIRGAS, garantizando la precisión requerida para los levantamientos planimétricos y altimétricos.
- Ejecución de levantamientos topográficos en campo, mediante el uso de equipos de precisión (estación total, GNSS u otros técnicamente adecuados), asegurando la captura detallada de elementos naturales y artificiales relevantes, tales como vías, estructuras existentes, edificaciones, drenajes, taludes, cuerpos de agua, cerramientos y demás elementos significativos del terreno.
- Obtención de información altimétrica, mediante la determinación de curvas de nivel, cotas, perfiles longitudinales y transversales, pendientes y modelos digitales del terreno, de acuerdo con la escala y precisión requeridas para el desarrollo de los diseños.
- Procesamiento, ajuste y validación de la información levantada, incluyendo el control de calidad, compensación de errores y verificación de consistencia geométrica y espacial de los datos obtenidos.
- Elaboración de cartografía base digital, en formatos compatibles con software CAD y SIG, debidamente rotulada, georreferenciada y estructurada por capas, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos aplicables.
- Entrega de productos finales, que incluirán planos topográficos planimétricos y altimétricos, archivos digitales editables, memorias técnicas del levantamiento, informes de precisión y control.
- Acompañamiento técnico y atención de observaciones, durante la revisión y validación de la información por parte de la entidad contratante, realizando los ajustes o aclaraciones que sean requeridos dentro del alcance del contrato.

El alcance descrito garantizará que la información topográfica suministrada constituya un insumo técnico confiable, actualizado y suficiente, que soporte adecuadamente la toma de decisiones, la elaboración de diseños de ingeniería y la correcta ejecución de los proyectos objeto de planeación.

Los levantamientos topográficos se deberán realizar a necesidad del municipio de Rionegro, en

cualquier lugar del área Urbano o Rural jurisdicción del municipio de Rionegro.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los trabajos deberán ejecutarse conforme a la normatividad y lineamientos técnicos vigentes, entre los cuales se incluyen, sin limitarse a:

Sistema de referencia geodésico oficial MAGNA-SIRGAS.

Especificaciones técnicas del IGAC para levantamientos topográficos y cartografía básica.

Normas técnicas colombianas aplicables a trabajos topográficos y geodésicos.

Manuales técnicos y buenas prácticas de ingeniería topográfica.

Lineamientos técnicos definidos por la entidad contratante.

Norma de EPM NC-MN-OC08-10

Norma de EPM NC-MN-OC01-01
Se deberá establecer y/o verificar una red de control horizontal y vertical, con puntos claramente identificados y materializados cuando aplique.

Las precisiones obtenidas deberán ser coherentes con la escala y finalidad del proyecto.

Las precisiones mínimas exigidas serán las siguientes, o superiores según requerimiento del proyecto:

Planimetría: error máximo permisible ≤ ±5 cm.

Altimetría: error máximo permisible ≤ ±3 cm.

Curvas de nivel: equidistancia definida según la complejidad del terreno y el uso del proyecto, no superior a 1,0 m para áreas urbanas o de intervención directa.

Metodología de levantamiento: Los trabajos de campo deberán realizarse con equipos de medición de alta precisión, tales como estaciones totales, receptores GNSS de doble frecuencia u otros equipos técnicamente equivalentes.

Se deberán capturar todos los elementos naturales y artificiales relevantes, incluyendo, entre otros: vías, andenes, estructuras, edificaciones, cerramientos, drenajes, taludes, cuerpos de agua, árboles representativos y servicios visibles.

El levantamiento deberá cubrir la totalidad del área de intervención y sus zonas de influencia inmediata.

Procesamiento y control de calidad: La información recolectada deberá ser procesada, ajustada y validada, aplicando métodos de compensación y control de errores.

Se deberá realizar verificación cruzada entre mediciones de campo y datos procesados.

El contratista deberá garantizar la coherencia geométrica, altimétrica y espacial de los productos entregados.

Cartografía y productos técnicos: Los productos mínimos a entregar serán:

Planos topográficos planimétricos y altimétricos, debidamente rotulados y georreferenciados.

Curvas de nivel, cotas puntuales, perfiles longitudinales y transversales cuando aplique.

Archivos digitales en formatos DWG, DXF y/o SHP, organizados por capas y nomenclatura técnica.

Modelo digital del terreno (MDT) y/o modelo digital de elevación (MDE), según requerimiento.

Memoria técnica del levantamiento, incluyendo metodología, equipos utilizados, precisiones obtenidas y sistema de referencia.

Informe de control de calidad y verificación.

Escalas y presentación: Las escalas de los planos deberán ser acordes con el nivel de detalle requerido, recomendándose escalas 1:500, 1:1.000 o 1:2.000, según el tipo de proyecto.

Todos los planos deberán incluir: norte, escala gráfica, sistema de coordenadas, cuadro de convenciones, fechas y responsables técnicos.

Responsabilidad técnica: El contratista deberá contar con profesional competente en topografía, responsable de la ejecución y validación de los trabajos.

Todos los productos deberán estar firmados por el profesional responsable, cuando aplique, y cumplir con las exigencias legales y técnicas vigentes.

Revisión y ajustes: La entidad contratante podrá realizar observaciones técnicas a los productos entregados.

Resolución 471 de 2020, expedida por el IGAC, establece las especificaciones técnicas mínimas para la generación, actualización y conservación de información geográfica y cartográfica oficial.

El contratista deberá realizar los ajustes y correcciones necesarias, sin costo adicional, siempre que correspondan al alcance y objeto contractual.

Confidencialidad y propiedad de la información: La totalidad de la información generada será propiedad de la entidad contratante.

El contratista deberá garantizar la confidencialidad y correcto manejo de la información suministrada y producida.

El contratista deberá gestionar y/o contar con las siguientes autorizaciones, según aplique:

Autorización de ingreso y permanencia en los predios: Permiso expreso para el acceso a predios públicos y/o privados donde se ejecuten los levantamientos topográficos, otorgado por la entidad contratante o por los propietarios, poseedores o administradores de los inmuebles.

Autorización institucional: Aval o autorización emitida por la entidad contratante para la ejecución de los trabajos de campo, incluyendo la identificación del personal autorizado y el periodo de ejecución.

Permisos para intervención mínima del terreno
En caso de requerirse la materialización de puntos de control, mojones o señales topográficas, se deberá contar con autorización para intervenciones puntuales y de carácter no permanente, garantizando la restitución del área intervenida.

Permisos de tránsito y ocupación temporal
Cuando los trabajos se desarrollen en zonas de circulación vehicular o peatonal, el contratista deberá gestionar los permisos necesarios y adoptar las medidas de señalización y seguridad requeridas.

Autorización para uso de información oficial
Permiso para el uso y referencia de cartografía, bases geográficas y datos oficiales del IGAC u otras entidades competentes, cuando aplique.

***2. Licencias***

De acuerdo con la naturaleza del contrato, no se requiere licencia ambiental, toda vez que las actividades topográficas corresponden a trabajos de bajo impacto y carácter temporal.
No obstante, el contratista deberá:

Cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Evitar afectaciones a recursos naturales, infraestructura existente o terceros.

Atender las disposiciones que establezca la autoridad ambiental competente, si llegare a aplicar por condiciones particulares del área de intervención.

***3. Documentos técnicos exigidos al contratista***

El contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos técnicos:

Plan de trabajo

Documento que detalle la metodología, cronograma, recursos humanos y técnicos, y estrategia de ejecución de los levantamientos.

Metodología de levantamiento topográfico
Descripción técnica de los procedimientos a emplear en campo y oficina, incluyendo equipos, precisiones esperadas y sistema de referencia.

Memoria técnica del levantamiento
Documento que contenga:

Sistema de coordenadas y datum utilizado (MAGNA-SIRGAS).

Descripción de la red de control horizontal y vertical.

Precisión alcanzada y control de calidad.

Procedimientos de ajuste y validación de datos.

Informe de control y aseguramiento de calidad
Reporte técnico donde se evidencie la verificación, compensación y coherencia de la información levantada.

Planos topográficos
Planos planimétricos y altimétricos debidamente rotulados, georreferenciados y firmados por el profesional responsable, en formatos físicos y digitales.

Modelo digital del terreno (MDT/MDE), acompañado de su respectiva descripción técnica.

Registro fotográfico
Evidencia gráfica de los trabajos de campo y de los principales elementos levantados.

***4. Documentación del personal y equipos***

El contratista deberá acreditar:

Hoja de vida y matrícula profesional vigente del profesional responsable.

Certificación de calibración y estado operativo de los equipos topográficos, cuando aplique.

Relación del personal técnico que participará en la ejecución del contrato.

***5. Seguridad y salud en el trabajo***

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable a las actividades de campo.

Afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social del personal vinculado.

### *6. Responsabilidad sobre la información*

Declaración de confidencialidad y uso adecuado de la información.

Compromiso de entrega total de la información generada, la cual será propiedad de la entidad contratante.

En particular, la Resolución 471 de 2020, expedida por el IGAC, establece las especificaciones técnicas mínimas para la generación, actualización y conservación de información geográfica y cartográfica oficial, incluyendo:

Uso obligatorio del sistema de referencia geocentrico nacional MAGNA-SIRGAS.

**GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

| AMPAROS EXIGIBLES | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo más 6 meses. |
| Calidad del Servicio | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo |

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por avance, luego del recibo a satisfacción del o los levantamientos topográficos completos y terminados que solicite el municipio, previa presentación de informes de ejecución del contratista cuenta de cobro y/o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista adquiere entre otras las siguientes obligaciones con la suscripción del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
//Si Aplica//.

14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá cumplir, a cabalidad y sin perjuicio de otras disposiciones contractuales, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar los levantamientos topográficos planimétricos y altimétricos conforme al objeto contractual, garantizando precisión, calidad técnica y cumplimiento de los estándares normativos vigentes.
2. Georreferenciar toda la información levantada bajo el sistema oficial MAGNA-SIRGAS, cumpliendo los parámetros técnicos establecidos por el IGAC y lo dispuesto en la Resolución 471 de 2020.
3. Establecer y/o verificar puntos de control geodésico, asegurando el amarre a la red oficial y documentando técnicamente los procedimientos utilizados.
4. Realizar el levantamiento detallado de elementos naturales y artificiales existentes, tales como vías, estructuras, edificaciones, redes visibles, drenajes, taludes, cerramientos y demás elementos relevantes para el diseño de proyectos de infraestructura.
5. Generar curvas de nivel, perfiles longitudinales y transversales, y modelo digital del terreno (MDT) cuando sea requerido, garantizando la coherencia altimétrica de la información.
6. Procesar, ajustar y validar la información capturada en campo, aplicando controles de calidad, compensación de errores y verificación de consistencia geométrica.
7. Elaborar y entregar planos topográficos debidamente rotulados, firmados por el profesional responsable, en formatos físicos y digitales editables (DWG, DXF, SHP u otros compatibles).
8. Presentar memoria técnica del levantamiento, que incluya metodología aplicada, equipos utilizados, precisiones obtenidas, sistema de referencia empleado y resultados del control de calidad.
9. Garantizar la calidad y confiabilidad de los productos entregados, realizando las correcciones o ajustes que sean requeridos por la supervisión dentro del alcance contractual.
10. Cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para la protección del personal y del entorno durante la ejecución de los trabajos de campo.
11. Asumir la responsabilidad técnica sobre la información suministrada, certificando que los productos cumplen con los estándares exigidos y son aptos para el desarrollo de diseños de infraestructura.
12. Entregar la totalidad de la información generada, la cual será propiedad de la entidad contratante, sin reserva ni limitación de uso institucional.

13. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, brindando acompañamiento técnico durante la revisión y validación de los productos.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

**OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Públicas, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar al logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. Dichos informes deberán tener en cuenta lo que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
11. Realizar informe en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, Artículo 72, de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro
12. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el Decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. Si aplica.
17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones

señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

**PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que él mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente.

**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO.

En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

**INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria

judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

**NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
Correo electrónico contratista: morealingenieros@gmail.com

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de infraestructura
Proyectó: Julián Alzate Agudelo– P.A. subsecretaría de contratación.
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín – Subsecretaria de Contratación